

QUANTIA: US\$.800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Abg. Marco Zambrano Zambrano

1 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
2 quiénes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
3 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
4 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para su
5 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
6 continuación-----

7 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
8 cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,
9 la misma que se otorga al tenor de las siguientes clausulas:--

10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de
11 esta escritura, los señores: JOSE MANUEL MONCADA PIEDRA,
JUAN ALBARRACIN TENEMAYA, ANGEL BENIGNO FAREZ RAMON,
SANTOS REMIGIO ZHIGUE LUNA, MANUEL MESIAS CAICEDO,
CARLOS FRANCISCO LOPEZ SALDARRIAGA, LUIS ARMANDO
LOPEZ PARRALES y MARIA GLORIA FAREZ RAMON.- Todos con la

16 capacidad civil suficiente para obligarse y contratar:-----

17 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
18 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en
19 efecto constituyen la compañía anónima la misma que se
20 regirá por las Leyes ecuatorianas, de manera especial por la
21 Ley de Compañías, su reglamento y sus estatutos.-----

22 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA:**

23 **ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía que llevara el

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 nombre de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
2 COMTRANSCARPE S.A.-----

3 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal es en la
4 Ciudad de Machala, Provincia de El Oro y, por resolución de la
5 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales y
6 oficinas en cualquier lugar del Ecuador conforme a la Ley.---

7 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
8 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
9 Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
10 del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial, sus
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
objeto social. -----

16 a.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la
17 prestación del servicio de transporte comercial de carga
18 pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de
19 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
20 consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

21 b.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
22 variación de servicio y más actividades de tránsito y

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
2 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;
3 c.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
4 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
6 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
7 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
8 y Tránsito;-----
9 d.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
10 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
11 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
12 cumplirlas.-----

13 **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de
15 inscripción del contrato, constitutivo en el Registro Mercantil,
16 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
17 plazo de duración si así lo resolviese La Junta General de
18 Accionistas, en la forma prevista en los estatutos y en la Ley
19 de Compañías:-----

20 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
21 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
22 de América (\$ 800) dividido en cuatrocientas acciones de
23 dos dólares cada una, ordinarias y nominativas que

1 estarán representadas por títulos, que serán firmados por el
2 presidente y el Gerente General de la Compañía.-----

3 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
4 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
5 resolución de la junta General de Accionistas, por los medios y
6 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los
7 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
8 las nuevas inscripciones en proporción de las que tuvieron
9 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-----

10 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del
11 accionista por las obligaciones sociales, se limita al monto de
12 sus acciones, la acción con derecho al voto lo tendrá en
13 relación a su valor pagado, los votos en blanco y las
14 abstinencias se sumaran a la acción.-----

15 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará
16 un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las
17 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
18 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del
19 derecho sobre las acciones, se probara con la inscripción en el
20 libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las
21 acciones y transferirlas, se sujeta lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
2 económico será anual y terminará el treinta y uno de
3 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
4 los tres primeros meses del siguiente. El Gerente General
5 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
6 el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias.
7 La fórmula de distribución de beneficios y demás informes
8 necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe
9 durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales
10 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
11 en las oficinas de la compañía.-----

12 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general
13 de accionistas resolverán la distribución de las utilidades, la
14 que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
15 utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por
16 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
17 reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por
18 lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además
19 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
20 reservas especiales o extraordinarias.-----

21 **ARTICULO ONCE.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La
22 compañía estará gobernada por la junta General de
23 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente

1 y por el Gerente General, en su orden, cada uno de estos
2 órganos, son las atribuciones y deberes que les concede la Ley
3 de Compañías y estos estatutos.-----

4 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

5 La junta general de accionistas es el organismo supremo de la
6 Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
7 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico y extraordinariamente las veces que fuera
9 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria. La Junta estará formada por accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.-----

12 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
13 Junta General de Accionistas la hará el presidente de la
14 compañía mediante comunicación de prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
17 reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse.
18 Igualmente el presidente convocara a junta general, a pedido
19 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
20 % del capital, para tratar los puntos que se indique en su
21 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
22 Compañías.-----

23 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias
2 y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
3 compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta
4 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o
5 a un tercero, ya se trate de un poder notarial o de carta
6 poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado
7 necesariamente ante un Notario Público. No podrán ser
8 representantes de los accionistas, los administradores y
9 comisarios de la compañía.-----

10 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que la junta general
11 ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resolución
12 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y
13 concurrir a ella el número de personas que representen por lo
14 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
15 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

16 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta
17 General de accionista el presidente de la compañía. Actuará
18 como secretario el gerente General. A falta del presidente
19 actuará quien lo subrogue; que será uno de los vocales del
20 directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del
21 gerente general actuara como secretario la persona que
22 designe la junta.-----

23 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL C. J. N. J. C. N. A. A.
EL ORO ECUADOR

1 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas,
2 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
3 compañía y, en consecuencia, tiene pleno poderes para
4 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
5 sociales, así como con el desarrollo de la empresa, que no se
6 hallaren atribuidos a otro órganos de la compañía, siendo de
7 su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
8 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como
9 a los tres vocales principales y alternos del directorio b).-
10 Conocer y resolver todos los informes que presente el
11 directorio, y órganos de administración y fiscalización, como
12 los relativos a balance reparto de utilidades, formación de
13 reservas y administración, c).- Resolver sobre el aumento o
14 disminución de capital prórroga del plazo, disolución
15 anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás
16 reformas a los estatutos, de conformidad a la ley de
17 compañías, d).- Resolver acerca de la disolución y liquidación
18 de la compañía, designar a los liquidadores señalar la
19 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas
20 de liquidación, e).- Autorizar al gerente general el
21 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
22 Ley. f) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
23 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de
24 la compañía.-----

1 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** De acuerdo a lo
2 previsto en la Ley de compañías, cuando se encuentre
3 presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea
4 con presencia de los accionistas o de sus representantes y
5 siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la
6 junta se entenderá que esta se encuentra válidamente
7 constituida y podrá por lo tanto, llegar a acuerdos validos en
8 los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar.
9 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva
10 bajo sanción de nulidad. -----

11 **ARTICULO DIECINUEVE.- INTEGRANTE DEL DIRECTORIO Y**
12 **PERIODOS DE LOS VOCALES.-** El directorio está integrado por
13 el Presidente y 3 vocales principales. El Presidente tendrá
14 voto dirimente, los integrantes del directorio duraran dos años
15 en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
16 cargos hasta ser legalmente remplazados. Para ser vocal del
17 directorio no se requiere la calidad de ser accionista. Las
18 resoluciones de la Junta y el Directorio serán tomadas por
19 mayoría absoluta. -----

20 **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá
21 las sesiones del directorio el presidente de la compañía y
22 actuara como secretario el gerente general con voz pero sin
23 voto. A falta del presidente, lo remplazará su subrogante que
24 será uno de los vocales principales; en el orden de su elección
25 debiéndose en este caso principal izar al respectivo suplente;

1 y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-
2 hoc.-----

3 **ARTICULO VEINTIUNO.- ACTAS.-** De cada sesión de
4 directorio se levantara la correspondiente acta la que será
5 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
6 reunión.-----

7 **ARTICULO VEINTIDOS.- RESOLUCIONES.-** A) Las decisiones de
8 Junta y el directorio se tomarán por mayoría absoluta. B)
9 **QUORUM.-** Las sesiones del directorio se entenderán
10 convocados cuando estén presente la mitad de los miembros
11 del directorio.-----

12 **ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de
13 la compañía será elegido por la Junta General de
14 Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser
15 reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. El
16 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
17 remplazado.-----

18 **ARTICULO VEINTICUATRO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
19 Atribuciones y deberes del presidente de la Compañía. a).-
20 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
21 accionistas. b).- Legalizar con su firma los certificados
22 provisionales y las acciones.- C).- Vigilar la marcha de la
23 compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e
24 informar de estos particulares a la Junta General de
25 Accionistas. d) Velar por el cumplimiento del objeto social de

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
e).- Firmar el nombramiento del gerente general y conferir
copia del mismo, debidamente certificadas, f).-Las demás
que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamento
de la compañía; y, las resoluciones de la Junta General de
Accionistas.-----

ARTICULO VEINTICINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
Gerente General, será elegido por la junta General de
Accionistas para un periodo, de dos años, tendrá la
representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.
Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la
compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las
actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más
amplios poderes de administración y manejo de los negocios
sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus
derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
estará a lo dispuesto por la ley de Compañías y este contrato
social.-----

**ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General.
a).- Representar legalmente a la compañía judicial y
extrajudicialmente b).- Conducir la gestión de los negocios
sociales y la marcha administrativa de la compañía c).- Dirigir

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
EL ORO ECUADOR

1 la función económico financiera de la compañía d).-
2 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
3 con las actividades de la compañía. e).- Realizar pagos por
4 concepto de gastos administrativos de la compañía f).-
5 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de
6 firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el
7 que está autorizado g).- Suscribir el nombramiento del
8 presidente y conferir copias y certificaciones del mismo h).-
9 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
10 registro mercantil j).- Conferir poderes especiales y generales
11 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley, k).-
12 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones l).- Cuidar que
13 se lleven de acuerdo a la Ley. Los libros de contabilidad, el
14 de acciones y accionistas y las actas de junta general de
15 accionistas ll).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
16 Junta General de Accionistas, m).- Presentar a la Junta
17 General de Accionistas el Balance del Estado de los sesenta
18 días siguientes al cierre del ejercicio económico, n).- Ejercer
19 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
20 que se establece la Ley, estos estatutos y reglamentos de la
21 compañía, así como las que señale la junta general de
22 Accionistas.-----

23 **ARTICULO VEINTISIETE DEL COMISARIO.-** La Junta
24 General de Accionistas nombraran un comisario
25 principal y un suplente, accionistas o no, quienes duraran dos

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin la dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-----

ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y la liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente, por lo establecido en la sección décima Segunda de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos.-----

ARTÍCULO.- TREINTA.-DISPOSICION GENERALES.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la junta general de accionistas.-----

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o

1 jurídica especializada; observando las disposiciones legales
2 sobre esta materia.-----

3 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que
4 se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la
5 ley.-----

6 **CUARTA.- DECLARACIONES.-** 1).- El capital suscrito con que
7 se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los
8 Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su
9 totalidad y pagado en la siguiente forma: a).- El señor Manuel
10 Mesías Caicedo, suscribe cincuenta acciones de dos dólares
11 cada una, lo que da un aporte de cien dólares; y paga un
12 numerario la cantidad de cien dólares; b) El señor Carlos
13 Francisco López Saldañaga suscribe cincuenta acciones de
14 dos dólares cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y
15 paga un numerario la cantidad de cien dólares; c).- El señor
16 Angel Benigno Farez Ramón, suscribe cincuenta acciones de
17 dos dólares cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y
18 paga un numerario la cantidad de cien dólares; d).- El señor
19 Juan Albarracín Tenemaya, suscribe cincuenta acciones de dos
20 dólares cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga
21 un numerario la cantidad de cien dólares; e).- El señor Luis
22 Armando López Parrales suscribe cincuenta acciones de dos
23 dólares cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga
24 un numerario la cantidad de cien dólares; f).- El señor José
25 Manuel Moncada Piedra, suscribe cincuenta acciones de dos

1 dólares cada una lo que da un aporte de cien dólares, y paga
2 un numerario la cantidad de cien dólares; g).- El señor Santos
3 Remigio Zhigue Luna, suscribe cincuenta acciones de dos
4 dólares cada una lo que da un aporte de cien dólares; y paga
5 un numerario la cantidad de cien dólares; h).- La señora
6 MARIA GLORIA FAREZ RAMON, suscribe cincuenta acciones de
7 dos dólares cada una lo que da un aporte de cien dólares, y
8 paga un numerario la cantidad de cien dólares, los valores
9 pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados
10 en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco a
11 Nombre de la Compañía que hoy se constituye, según consta
12 del certificado que se agrega como documento habilitante. 2.-

13 Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente
14 general de la compañía al señor: SANTOS REMIGIO ZHIGUE
15 LUNA para un periodo determinado en estos estatutos, y lo
16 autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
17 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así,
18 como los trámites conducentes a que la compañía pueda
19 operar y funcionar legalmente. 3.- Se agrega como documento
20 habilitante el certificado de depósito antes relacionado.-----

21 -Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-
22 firma ilegible) Abogado.- Dr. Víctor Estuardo Farinango
23 Gualiche. Matricula Número 07-2000-24 Concejo de la
24 Judicatura- Foro de Abogados.-----

25 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública

-11-11-11-

IMPRIMER



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441796
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALVO, CARLOS
FECHA DE RESERVACION: 09/07/2012 9:48:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMO REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMINAR DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

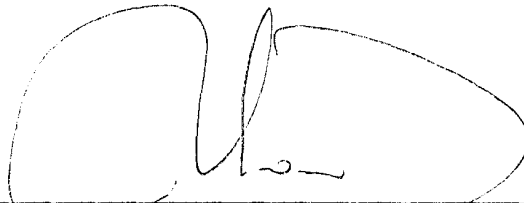
Fiel Copia del Original
[Signature]
BANCO DE GUAYACUIL S.A.
AGENCIA JUNIN

2014-07-01-005-D0001681

DILIGENCIA DE CERTIFICACION NÚMERO: 2014-07-01-005-D0001681

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral de la Ley Notarial doy fe que la(s) fotocopia que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

MACHALA, 24 de Abril del 2014



ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
11-03-2014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-d:as-

OFICIO No.SC.SG.RS.M.2013.549. 3176

Machala, 10 SEP 2013

Señor
Manuel Mesías Caicedo.
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su petición receptada en esta Institución el 6 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se certifique el estado de la denominación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CONTRASCARRE S.A.**, reservada por usted, al respecto me permito informarle que revisados los archivos magnéticos de la Institución se ha constatado que la reserva signada con el número **7441796** se encuentra en el sistema **ratificada**, por haberse iniciado el trámite de constitución con la presentación de la Escritura Pública el 13 de septiembre de 2012, por lo que la misma se encuentra vigente.

Atentamente,

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Michael
Tramite Nº 4876
10/09/2013

-ONCA-

CONSULTA DE COMPAÑÍAS Y RESERVAS

Tipo trámite: CONSTITUCION

No. Reserva: 7441796

Nombre reserva: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANSCARPE S.A.

Fecha reserva: 09/07/2012

Fecha vencimiento: 09/07/2013

Reservante: RAICEL DO MANUEL MESIAS

Tipo compañía: ANONIMA

Moneda: MACHALA

Solicitud: 7441796

Fecha inicio constitución: 13/09/2012

CERRAR VENTANA

-doc-



Machala, 03-09-2012

REF: 000215



Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará ~~COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMERCIAL S.A.~~
La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CAICEDO MANUEL MESIAS	\$ 100.00	\$ 100.00
LOPEZ SALDARRIAGA CARLOS FRANCISCO	\$ 100.00	\$ 100.00
PAREZ RAMON ANGEL DENIGNO	\$ 100.00	\$ 100.00
ABARRACIN TENEMAYA JOAN	\$ 100.00	\$ 100.00
LEDOZ DARRALES LOIS ARMANDO	\$ 100.00	\$ 100.00
LOPEZ PIEDRA JOSE MANUEL	\$ 100.00	\$ 100.00
TRUJILLO LUNA SANTOS REMIGIO	\$ 100.00	\$ 100.00
PAREZ RAMON MARIA GLORIA	\$ 100.00	\$ 100.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

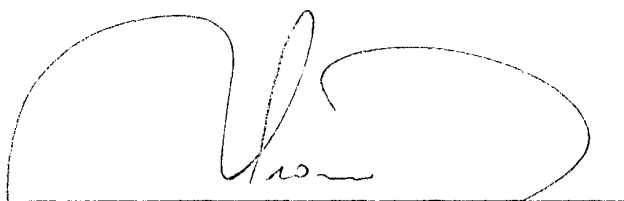
MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

2014-07-01-005-D0001681

DILIGENCIA DE CERTIFICACION NÚMERO: 2014-07-01-005-D0001681

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral de la Ley Notarial doy fe que la(s) fotocopia que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

MACHALA, 24 de Abril del 2014


ABG. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MACHALA



RESOLUCIÓN No 051-CJ-07-2013-ANT-UAO

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 2270 del 4 de Octubre del 2013 la Compañía en formación denominada ~~COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA COMTRANSARDE S.A.~~, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada ~~COMPANIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA COMTRANSARDE S.A.~~, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de OCHO (08) Accionistas y OCHO (8) automotores tipo camión con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS NOMBRES	Y	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
1	CARLOS MANUEL MESA	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
2	MONSIEUR FERNANDO	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
3	JOSE LUIS FERNANDEZ	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
4	JOSE LUIS FERNANDEZ	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
5	JOSE LUIS FERNANDEZ	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
6	JOSE LUIS FERNANDEZ	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
7	JOSE LUIS FERNANDEZ	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA
8	JOSE LUIS FERNANDEZ	/	ISUZU	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2014	7.50 T	CAMIÓN	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 051-CJ-07-2013-ANT-UAO

-2-

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°051-AJ-2013-ANT de fecha 17 de Noviembre del 2013, e Informe Técnico favorable N° 051-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 17 de Noviembre del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada ~~COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANSCARRE, S.A.~~, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada ~~COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANSCARRE, S.A.~~, domiciliada en la Ciudad de Machala, ~~Provincia de El Oro~~, pueda constituirse jurídicamente.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
El Oro

09 ENE 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito

-qu'ncs-

RESOLUCIÓN No 051-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada ~~COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANSARTE S.A.S.~~ ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los ~~diecinueve~~ ~~de~~ ~~Noviembre~~ del 2013.

Ing. Javier Chango Riveras
NOTARIO GUSTAVO
DEL CANTÓN MACHALA

Ing. JAVIER CHANGO RIVERAS
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO ENC.

LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044
www.ant.gob.ec.



09 ENE 2014
Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RECEIVED
JAN 10 1968
FBI
CONVICT

-d:oc:86:s-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

122
127-0172
NÚMERO DE CERTIFICADO

0704810000
CEDULA

MONCADA PIEDRA JOSE MANUEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notario Público
del Cantón Machala
El Oro

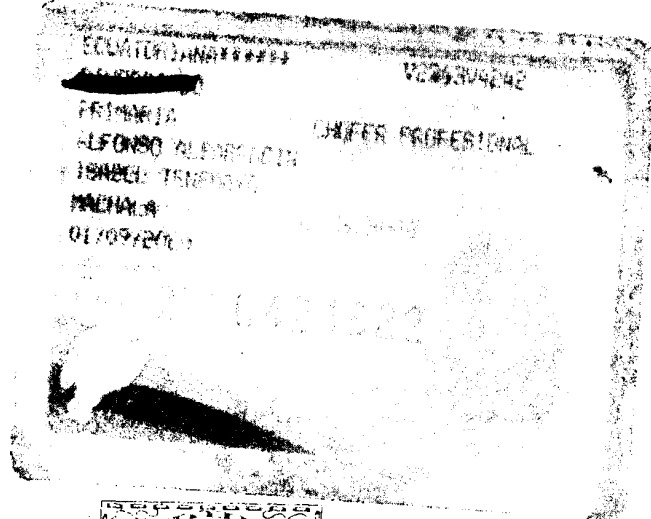
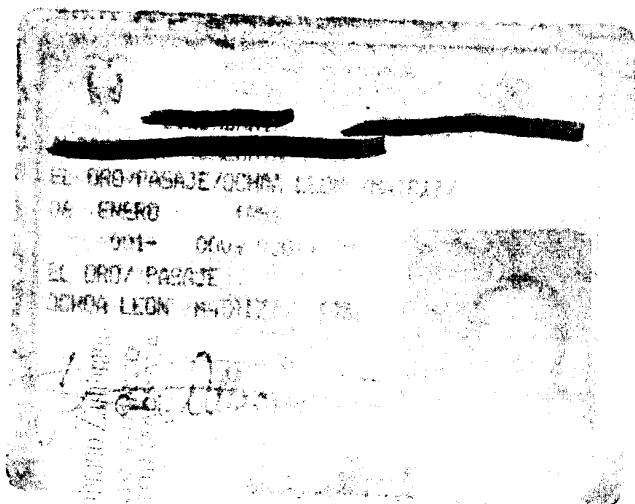


EL AZUARO
EL ORO
EL ORO
EL ORO



EL ORO
EL ORO
EL ORO
EL ORO

-disc:8:to-



007
007 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUSTICIA

-directocho-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070057166-4


CIUDADANIA
FAREZ ANGEL
ESTADO CIVIL: SOLTERO
AZUAY
ORA
SAN FELIPE DE ORA
FECHA DE NACIMIENTO: 1945-12-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA


CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 070057166-4

BASICA
CHOFER PROFESIONAL

E239913222

FAREZ MARCELINO
RAMON ROSAURA
MACHALA
2014-02-11
2024-02-11






083
083 - 0051
NÚMERO DE CERTIFICADO
FAREZ RAMON ANGEL

0700571664
CÉDULA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	0
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA N. [REDACTED]
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZHIGUE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUNA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL
 TANCILA
 ARIAS ARIAS

-diacinu- V

INSTRUCCIÓN
 BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZHIGUE RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUNA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

V4335V222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 VICE-DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES

123

123 - 0070

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 LA PROVIDENCIA
 ZONA 1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



-viente-



036

036 - 0272

NUMERO DE CERTIFICADO

1001025100

CAICEDO MANUEL MESIAS

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

127

127 - 0241

0700700340

CEBULA

LOPEZ SANDARRIAGA CARLOS

EL ORO
PROVINCIA
NACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MAGHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUKCJA
BARCZA
PROFESION / OBLACZAK
CHOPER PROFESIONAL
WZAMKOWANIE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ CARLOS S
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALDARRIAGA ELLESCAS DEBILA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MAGNALA
2012-05-11
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-11

- Ventidos -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

KARLA FERNANDA
SUDARIO SANCHEZ



BACHILLERATO

CHOFER PROFESIONAL

V4344V42-1

LOPEZ SILDARRIAGA CARLOS

ERDOY V DOMBRES LUISA

PARRALES SARES VILMA ISHNE

MACHALA

2013-11-04

FECHA DE VIGENCIA

2023-11-04

[Signature]

[Signature]



127

127 - 0198

NUMERO DE CERTIFICADO

0765555056

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA

1

PARRQUIA

0

ZONA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

veintatres-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES

001 - 0146

0101021152

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FAREZ RAMON MARIA GLORIA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA

2
2
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



de Machala/El Oro/El Ecuador
NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

ACTA DE VOTACIÓN
05 MARZO 1999
0110 00225, F
ACTA DE VOTACIÓN
1999

Gloria Farez



EDUARDO LÓPEZ
ELEMENTAL
MARCELO LÓPEZ
MARIA RAMON
MACHALA
19/01/2002
0765349

1 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí
2 el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
3 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
4 doy fe.-----

5

6

7

8

9

José Manuel Moncada Piedra

C.C.No.0701618829

12

13

14

15

Juan Albarracin Tenemaya

C.C.No.0701065716

18

19

20

Ángel Benigno Farez Ramón

C.C.No.0700571664

23

24

Si.....

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 **guen las firmas.....**

2

3

4

5

6 **Santos Remigio Zhigue Luna**

7

C.C.No.0700711591

8

9

10

11 **Manuel Mesías Caicedo**

12 **C.C.No.1001035128**

13

14

15

16 **Carlos Francisco López Saldarriaga**

17

C.C.No.0700768716

18

19

20

21 **Luis Armando López Parrales**

22

C.C.No.0705055036

Si.....

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano

Notario Quinto

Machala - El Oro

-veinticinco-

1 guen las firmas.....

2

3

4

5

6

Gloria Farez

7

María Gloria Farez Ramón

8

C.C.No.0101931152

9

Y/t®

10

11

12

13

14

15

ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO

NOTARIO-QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
VEINTICINCO FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN
EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC-IRM-14-0184, de fecha 23 de Mayo del 2014, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANSCARPE S. A., en los términos constantes en la referida Resolución.-

Machala, 26 de Mayo del 2014



Abg. Marco E. Zambrano Zambrano
Notario – Quinto

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2795

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	138
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701065716	ALBARRACIN TENEMAYA JUAN	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0705055036	LOPEZ PARRALES LUIS ARMANDO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700768716	LOPEZ SALDARRIAGA CARLOS FRANCISCO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700711591	ZHIGUE LUNA SANTOS REMIGIO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700571664	FAREZ RAMON ANGEL BENIGNO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0101931152	FAREZ RAMON MARIA GLORIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701618829	MONCADA PIEDRA JOSE MANUEL	Machala	ACCIONISTA	Casado
1001035128	CAICEDO MANUEL MESIAS	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO. SC-IRM -14-0184
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Registro Mercantil de Machala

NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COMTRANSCARPE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

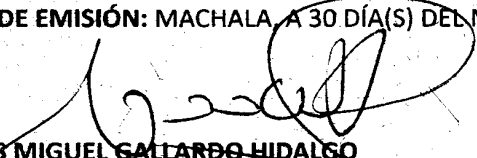
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

